



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SAN LUIS  
NIT. 890700842-8  
ALCALDIA



# SECRETARIA DE GOBIERNO

## PLAN ANUAL DE ATENCIÓN A DESPLAZADOS

# 2012 - 2015

*"AHORA SÍ, SAN LUIS" 2012-2015*  
Palacio Municipal - Frente Parque Principal  
[www.sanlulistolima-tolima.gov.co](http://www.sanlulistolima-tolima.gov.co), [alcaldía@sanluis-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-tolima.gov.co)  
Cel. 3103241391



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SAN LUIS  
NIT. 890700842-8  
ALCALDIA



## INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el Artículo 174 de la Ley 1448 y el Artículo 254 del Decreto 4800 de 2011, los Planes de Acción Territorial (PAT) contemplan las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, los cuales deben ser elaborados por los departamentos, municipios y distritos para una vigencia de cuatro años en concordancia con los periodos de los mandatarios locales, y deben guardar coherencia con el Plan Nacional de Atención a Víctimas y los Planes de Desarrollo Territorial.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SAN LUIS  
NIT. 890700842-8  
ALCALDIA



## MISIÓN

La Secretaria de Gobierno Municipal de San Luis Tolima, de manera articulada con las demás secretarías y dependencias de la Alcaldía, y en concordancia con la ley de Víctimas, tiene como prioridad velar no solo por la atención integral, sino por la prevención y reparación de las personas víctimas de desplazamiento forzado y de otros hechos victimizantes, siendo garante de que todos y cada una de las personas en esta situación tenga un efectivo y oportuno cumplimiento de sus derechos vulnerados.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SAN LUIS  
NIT. 890700842-8  
ALCALDIA



## OBJETIVOS

- Diseñar mecanismos de información amplia y oportuna sobre la implementación de la política pública de prevención y atención del desplazamiento.
- Garantizar la participación de la población desplazada en los escenarios de decisión de políticas públicas
- implementar programa de protección de la violencia contra la población víctima del desplazamiento forzado.
- Fortalecer la prevención del reclutamiento ilegal de niños, niñas y jóvenes del municipio, en grupos ilegales.



## PLAN ANUAL DE ATENCIÓN A LOS DESPLAZADOS

1. Brindar la atención a las víctimas, atendiendo sus necesidades y solicitudes.
2. Suministrar la atención humanitaria inmediata a la población de otros hechos victimizantes por tres meses (alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio). Mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro único de víctimas.
3. Con apoyo de la UARIV se gestionara para realizar modificaciones e inclusiones de personas al grupo familiar, según sea la solicitud.
4. Se incluirán a las víctimas de desplazamiento en hechos políticos.
5. Se brindara protección integral a los niños, niñas y adolescentes victimas, los cuales gozaran de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
6. Brindar la asistencia funeraria a las víctimas, según lo requiera el caso.
7. Preservar o restituir el derecho a la salud a las víctimas.
8. Articulación e implementar acciones para la generación de ingresos de la población que ha sido desplazada
9. En el marco del Comité de Justicia Transicional determinar medidas.
10. Construir y poner en marcha de planes integrales de prevención y planes de contingencia
11. Articulación interinstitucional para proveer a las víctimas una atención eficiente en su proceso de reparación integral.

*"AHORA SÍ, SAN LUIS" 2012-2015*

*Palacio Municipal - Frente Parque Principal*

[www.sanluis-tolima.gov.co](http://www.sanluis-tolima.gov.co), [alcaldía@sanluis-tolima.gov.co](mailto:alcaldia@sanluis-tolima.gov.co)

*Cel. 3103241391*



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
MUNICIPIO DE SAN LUIS  
NIT. 890700842-8  
ALCALDIA



12. Adoptar los lineamientos del programa de Atención Psicosocial y Salud integral a las Víctimas en concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

**CARLOS ANDRES RIVEROS MAYORGA**  
Secretario Gobierno.